



Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y nueva redacción de Pliegos modelos de ASSE.-

Directora: Dra. Marcela Tornaria

Sub Directora: Cra. Perla Pombo

Adjunto: Dr. Esc. Humberto Correa

Asesora Legal: Dra. Kariné Topalian

Tipos de procedimientos

Compra Directa
Concurso de precios
Licitación abreviada
Licitación pública



Artículo 33 del Tocaf, con las modificaciones introducidas por la **Ley 19889**

Compra Directa..... hasta \$204.000

Concurso de precios...hasta \$1.021.000

Licitación abreviada...hasta \$ 10.209.000

Licitación pública.....a partir de \$10.209.001



Compras directas,
por excepción más
empleadas, cualquiera sea el
monto:

▶ Literal D) Numeral 1)

▶ Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales.



Compras directas por excepción más empleadas



- ▶ Literal D) Numeral 2)
- ▶ Cuando la licitación pública, abreviada, remate o concurso de precios resultaren **desiertos**, o **no se presentaren ofertas válidas o admisibles**, o que las mismas sean **manifiestamente inconvenientes y existan circunstancias debidamente fundadas** que impidieron llevar a cabo un nuevo procedimiento.
- ▶ Verificados tales extremos, con constancia expresa de ello en las actuaciones, la contratación deberá hacerse con especificaciones del bien, del servicio, o de ambos, idénticas a las del procedimiento original y, en su caso, con invitación a los mismos oferentes y a los que la Administración estime necesario.



Literal D) Numeral 3)

“La adquisición de bienes o la contratación de servicios cuya fabricación o suministro sea **exclusiva de quienes** tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan **exclusividad para su venta**, siempre que no fuera posible su sustitución por elementos similares.....”

Debe constar en el expediente una nota del proveedor, y de un técnico de ASSE estableciendo la exclusividad.

- ▶ Literal D) Numeral 32)
- ▶ La Adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras cuya producción o suministro este a cargo de una **cooperativa social** debidamente acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social o de un monotributista social del MIDES, hasta el monto establecido para la licitación abreviada.



Compras directas por excepción más empleadas

- ▶ Literal D) Numeral 25) inc 1°
- ▶ La contratación de bienes o servicios por parte de ASSE en el marco de **convenios de complementación asistencial** suscritos por el Directorio del organismo al amparo de las facultades que otorga el literal G) del artículo 5° de la Ley N° 18161, de 29 de julio de 2007, previo informe favorable del MSP

- ▶ Literal D) Numeral 25) inc 2º
- ▶ Para cubrir servicios tercerizados imprescindibles para el cumplimiento de los cometidos del organismo, cuando se **haya interrumpido la prestación del servicio en forma anticipada** a la fecha de finalización del contrato, ya sea por **decisión unilateral del adjudicatario**, por **acuerdo de partes o por haberse rescindido el contrato por incumplimiento**, únicamente en aquellos casos en que exista un procedimiento de contratación vigente **con otros oferentes dispuestos** a prestar el servicio en las condiciones y precios ofertados, la Administración podrá convocarlos por el **orden asignado al momento de evaluación de las ofertas**.



Compras directas por excepción más empleadas

- ▶ La contratación al amparo de esta excepción se extenderá **hasta la culminación del trámite** del nuevo procedimiento licitatorio que se convoque y no podrá exceder los seis meses. La **intervención del Tribunal de Cuentas se realizará previo al pago de la primera factura**.



Montos vigentes a Diciembre 2021

- ▶ Límite máximo compra directa..... \$ 204.000
- ▶ Límite 20% CD publicación en SICE.....\$ 40.800
- ▶ Concurso de precios hasta.....\$ 1.021.000
- ▶ Mínimo intervención Comision Asesora.....\$ 3.410.000
- ▶ Licitación Abreviada hasta.....\$ 10.209.000
- ▶ Licitación Pública desde.....\$ 10.209.001
- ▶ Sin intervención previa.....\$ 1.021.000
- ▶ Garantía cumplimiento de Contrato (art. 64).....\$ 4.084.000
- ▶ Vista del expediente a los oferentes (art. 67).....\$ 40.836.000

Ordenadores competentes

- ▶ Director Unidad Ejecutora..... Hasta 2 L.A. (\$ 20.418.000)
- ▶ Gerente General.....desde 2 L.A. Hasta 4 L.A.
(\$ 20.418.001-\$ 40.836.000)
- ▶ Directorio..... A partir de 4 L.A.
(\$ 40.836.001)



- ▶ Hasta el límite del monto de la Licitación Abreviada:

Intervención del gasto

- ▶ **Contadores delegados del TCR (considerando el período original + las prórrogas).**
- ▶ **Los procedimientos que superen la LA: se envían para su intervención al TCR**



Pliegos de procedimientos

Las U.E. realizan todos los procedimientos de compra necesarios para su funcionamiento, a no ser aquellos que se realizan centralmente.

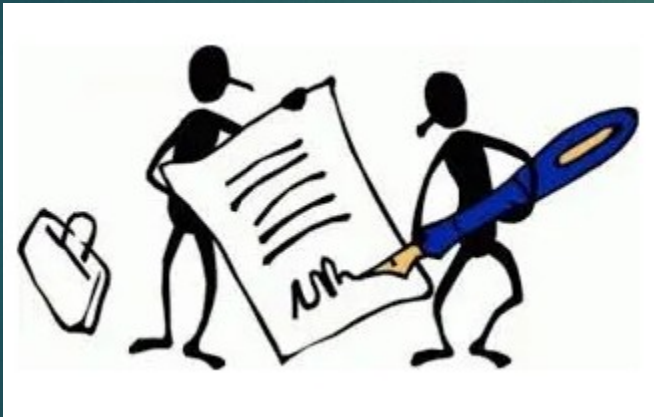
Los mismos no requieren revisión a nivel central, a excepción de los que superan las 2 Licitaciones Abreviadas para los que se deben remitir a la División Control de Compras y Contrataciones de ASSE para su visto bueno previo a la publicación.



- ▶ Desde esa División , además del control de los Pliegos cuya contratación supera las 2 Licitaciones Abreviadas, se realiza asesoramiento a las U.E. en todos los procedimientos de compra.



TIPO DE PLIEGOS



GENERALES Art. 47 del TOCAF
Reglamentos generales dictados de forma unilateral por la Administración subordinados a la Constitución y a la Ley

CONDICIONES PARTICULARES Art. 48 del TOCAF

Actos Administrativos redactados unilateralmente por una determinada Administración para una contratación particular.

Garantías (Art.64 del TOCAF)



- ▶ Garantía de mantenimiento de ofertas: Para procedimientos que superan el monto del tope de la Licitación Abreviada
- ▶ Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Para las adjudicaciones que superan el 40% del tope de la licitación abreviada (considerando el periodo inicial más las prórrogas)



Vista del expediente

luego del
pronunciamiento de la
Com. Asesora (Art. 67 del
Tocaf)

- ▶ Corresponde cuando la contratación supera el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada.
- ▶ Se pone el expediente de manifiesto por el término de **5 días hábiles**, notificándose a los interesados en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico u otro medio hábil de comunicación dentro de las 24 horas de decretado el trámite aludido.

LISTA DE VERIFICACIÓN

Contenido del expediente

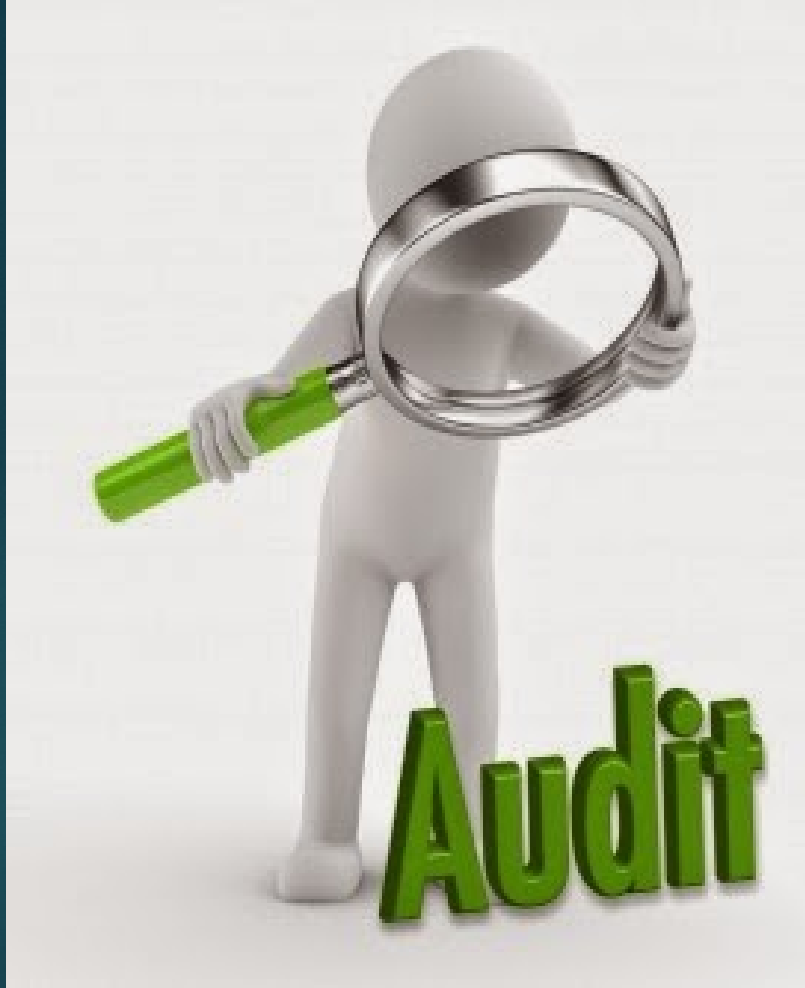
	N° de Foja
Resolución del Director disponiendo el Llamado	
Pliego Único de Bases y Condiciones Generales	
Pliego Particular de Condiciones	
Constancia de Publicación en Compras Estatales	
Recorte de las publicaciones en el Diario Oficial (para Licit. Públicas)	
Consultas de los Proveedores y las respuestas respectivas (si las hay) con constancia de su envío a todos los adquirientes del pliego	
Ofertas presentadas por el orden que fueron abiertas y que figuran en el Acta	
Fotocopia depósitos de garantía de mantenimiento de oferta (si corresponde)	
Acta de Apertura de Ofertas	
Recepción de documentación que faltó en el acto de apertura dentro del plazo otorgado	
Resumen de las Observaciones de las ofertas presentadas (que especifica si las ofertas cumplieron o no con los requisitos formales solicitados en el pliego)	
Cuadro Comparativo de Ofertas	
Designación de la Comisión Asesora	
Acta de la Comisión Asesora	
<u>Si corresponde por el monto:</u> <ul style="list-style-type: none">• Comunicación a los oferentes de la vista del art. 67• Observaciones de los oferentes• Contestación de la Comisión o asesores intervinientes para darle elementos al Ordenador al momento de considerar y resolver dichas reclamaciones.	
Control de que el oferente propuesto se encuentra en el RUPE en estado ACTIVO	
En las LP Control de Deudores Alimentarios	
Proyecto de Resolución (enviar el mismo con este título)	

Ampliación- Disminución

(Contratos) Art. 74 del
Tocaf



- ▶ **Sin consentimiento del proveedor:**
Podrán aumentarse hasta un máximo del 20% o disminuirse hasta un máximo del 10% de su valor o periodo original.
- ▶ Cuando **excedan esos límites** deberá recabarse **acuerdo del adjudicatario.**
 - ❖ En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del Contrato o del periodo en caso de ser una ampliación del periodo.
 - ❖ Luego de haber obtenido el consentimiento de ampliación deberá realizarse una Resolución por el ordenador competente (se considera el monto de la contratación original más las prórrogas más el monto a ampliar)



Ampliación- Disminución

(Contratos) Art. 74 del Tocaf

- ▶ Deberá remitirse el expediente al Tribunal de Cuentas o al Área de Auditores Delegados de ASSE.
- ▶ Para la intervención se considera el **monto de la ampliación independiente**, por lo tanto si no supera el de la Licitación Abreviada debe enviarse a los Contadores Delegados del T.C. y si supera dicho monto debe remitirse al Tribunal de Cuentas.



¿Cuándo un Proveedor
incurre en
INCUMPLIMIENTO?

Información contenida en el Llamado:

- ▶ Cuándo un proveedor incurre en INCUMPLIMIENTO?
- ▶ Cuando los adjudicatarios incumplen respecto de las condiciones pactadas en los Llamados en curso.
- ▶ Estas condiciones se encuentran en el Pliego de Condiciones Específicas.
- ▶ Causas más habituales:
 - ✓ Entrega fuera de los plazos establecidos (salvo acuerdos de entregas diferidas).
 - ✓ Discordancia entre la Marca, N° de Registro, Presentación, Nombre Comercial, País de Origen del producto adjudicado respecto del entregado.
 - ✓ Falta de Stock.
 - ✓ No cumplimiento del Servicio Técnico .



- Ítems descalificados. No cumplen técnicamente con los requisitos, Normas, Decretos
- Ítems no considerados: Ítems repetidos, ítems de precio manifiestamente inconvenientes, ítems mal descriptos
- Ítems desiertos. Ítems sin ofertas

Portal de Información Interna



Administración de los Servicios
de Salud del Estado

Inicio > Gerencias > Gerencia Administrativa

CORONAVIRUS Covid19

Directorio

**Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Acuerdos y Convenios Colectivos**

Comunicados

Gerencias

Gerencia General

Gerencia Asistencial

Gerencia Administrativa

Convenios

Recursos Materiales

Descentralización de procesos

Gerencia de Recursos Humanos

**Resoluciones Reglamentos y
Decretos**

Afiliaciones

Capacitación

Biblioteca

**Departamento de Información
Gerencial y de Programas
Asistenciales**

SINADI Asistencial

Desarrollo Institucional

Medicamentos

RIEPS

Informática

Auditoría Interna y de Gestión

Metas Asistenciales

Gerencia Administrativa

Convenios

Recursos Materiales

Comunicaciones relativas a llamados de UCA

Licitaciones centralizadas

Pautas Procesos de Contratación

Guía Proceso de Compras

Compras Directas

Modelo de Contrato

Modelo de Resoluciones

Modelo de Pliegos

Pautas para la contratación de servicios tercerizados

Instructivo para contrataciones y material de apoyo

Descentralización de procesos

VALIDEZ DE LAS OFERTAS

- ♦ Para que la oferta sea válida deberá ser presentada en tiempo, forma y medio establecido (art. 63 del TOCAF)
- Posibilidad de complementar o “corrección de oferta” (no sustitución o incorporación de exigencia esencial requerida en el Pliego)
- Inadmisibilidad de la oferta en caso de apartamiento de requisitos sustanciales o esenciales = no subsanable



**SE CONSIDERAN ESENCIALES SOLO AQUELLOS
ASPECTOS CUYA OMISIÓN PUEDA ALTERAR O
IMPEDIR LA DEBIDA IGUALDAD DE LOS
OFERENTES O LA CONSIDERACIÓN DE LAS
PROPUESTAS, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS
ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 149 DEL
TOCAF**

CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

COMUNICADO N.º 21 – Noviembre 2020

Artículo 46 del TOCAF



Opción I: Declaración Jurada del oferente de encontrarse en condiciones de contratar con el Estado.

Opción II: Declaración Jurada de existencia de vínculo sin participación ni decisión en el proceso de adquisición.

A
N
E
X
O
S

ANEXO

MODELOS DE DECLARACIÓN JURADA POR ARTÍCULO 46 DEL T.O.C.A.F.

Opción I

DECLARACIÓN JURADA

En relación con (identificar el procedimiento de compras) _____, quien suscribe (nombre completo) _____, en su calidad de (titular/socio/apoderado, director, asesor o dependiente) _____ en nombre y representación de la persona jurídica _____, declaro bajo juramento que la citada Empresa no esta comprendida en la causales que expresamente le impidan contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el/la firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:

Documento de identidad:

Fecha:

Artículo 239 del Código Penal: "El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión".

Opción II

DECLARACIÓN JURADA

En relación con (identificar el procedimiento de compra) _____, quien suscribe, en mi calidad de funcionario/a de la U.E. _____ con cargo de _____, manifiesto mantener vínculo de (dependencia / representación / dirección) _____ con _____, y declaro bajo juramento de acuerdo con el artículo 46 del T.O.C.A.F. no participar ni tener poder de decisión en el proceso de adquisición quedando sujeto el/la firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:

Documento de identidad:

Fecha:

Artículo 239 del Código Penal: "El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión".

EXCUSACIÓN

Art. 72 del TOCAF

Opción I (Parentesco).-

En relación con (identificar el procedimiento) _____, quien suscribe, funcionario/a de la U.E. _____ con cargo de _____, en mi calidad de (ordenador, asesor, funcionario presupuestado o contratado) _____ me excuso de intervenir en el citado procedimiento por encontrarme ligado por razones de parentesco (4º grado de consanguinidad o 3º de afinidad) con el/la oferente _____ de conformidad con el artículo 72 del TOCAF y art. 3 Procedimiento Administrativo de A.S.S.E. (Res. 5500/2015)

Firma:

Documento de identidad:

Fecha:

Opción II (Vínculo).-

En relación con (identificar el procedimiento) _____, quien suscribe, funcionario/a de la U.E. _____ con cargo de _____, en mi calidad de (ordenador, asesor, funcionario presupuestado o contratado) _____ me excuso de intervenir en el citado procedimiento por tener o haber tenido en los últimos 12 meses vinculación de índole profesional, laboral o empresarial con el/la oferente _____ de conformidad con el artículo 72 del TOCAF.-

Firma:

Documento de identidad:

Fecha:



PLAZO DEL ARTÍCULO
65 inc. 7 TOCAF

PLAZO LEGAL QUE OTORGA EL ARTÍCULO 65 INC 7 DEL TOCAF

La Administración podrá otorgar a los proponentes un **plazo máximo de dos días hábiles** para **salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes** o de **escasa importancia**; este plazo podrá ampliarse para el caso de proveedores del exterior y en tal caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado **no se otorgará** cuando a juicio de la Administración se **altere materialmente la igualdad de los oferentes**, cuando existan **defectos o errores habituales en un oferente determinado**, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS



El Pliego de Condiciones Particulares deberá establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas (art. 68 del TOCAF):

- PONDERACIÓN DE FACTORES: Determinación de los principales factores (cuantitativos y/o cualitativos) y su ponderación – CRITERIOS OBJETIVOS
- REQUERIMIENTOS MÍNIMOS + CRITERIO CUANTITATIVO: Ej. Solo factor precio aplicado únicamente a quienes cumplen con los requisitos mínimos.

Errores evidentes vs. Discrepancias evidentes

* El artículo 10.3.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de suministros y servicios no personales – Decreto 131/014 del 19/5/2014

- Discrepancia entre precio unitario y totales, valdrá lo establecido en los Precios unitarios.
- Diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Recomendaciones de ARCE para Procedimientos c/apertura electrónica

- Discrepancia entre la oferta económica cargada en línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en línea de cotización.



ASPECTOS FINANCIEROS

AJUSTE DE PRECIOS.-

Comunicado N.º 9 de Junio 2020 c/ ampliación de Julio 2020 (formulas de ajuste).

Junio 2020

COMUNICADO N.º 9

Dado que se está reuniendo la Comisión de estudio de los pliegos modelos y que la confección y aprobación de los mismos va a llevar aún bastante tiempo se determinó por parte del Gerente Administrativo Cr. Juan Behrend que es necesario realizar las gestiones para mientras tanto, no realizar CD.

Por eso es que se indica que debe modificarse el texto de las licitaciones, según el detalle a continuación

1. En relación a la viabilidad se solicita se agregue "...teniendo en cuenta la viabilidad económica de la propuesta en cuanto a solventar la totalidad de los costos del servicio, a modo de ejemplo aportes, jornales, materiales uniformes, gastos de administración, utilidad en caso de corresponder de acuerdo a la forma jurídica, etc."
2. Que en ese sentido se propone, que se integre al pliego modelo actual el cuadro de la estructura de costos que se anexa y que integrará en el futuro el pliego definitivo.
3. En relación a los incumplimientos de los pliegos se agregará en el apartado incumplimientos: "... En caso que no se cumpla con las condiciones establecidas en el presente Pliego en el numeral correspondiente al cumplimiento del Contrato y obligaciones del adjudicatario, así como con las condiciones técnicas si las hubiere, será considerado incumplimiento aplicándose el siguiente sistema de sanciones:"
4. En relación a los ajustes de precios que figuran en los pliegos vale señalar que se modifican de la siguiente manera:
 - Todos los ajustes serán anuales
 - los servicios que ajustan sólo por IPC ajustarán por el 80% del IPC, y no por el 100% del mismo.
 - Los servicios que ajustan 80% por Consejo de salarios y 20% por IPC, lo harán sólo por Consejo de Salarios. EL 20% correspondiente al IPC no será considerado en el ajuste.
 - Los servicios que ajustan 50% por variación de precios de combustible y 50% por IPC sólo podrán hacerlo por el ajuste del 50% de Variación de precio del combustible, no considerándose el IPC.
 - Los servicios que ajusten por varias variables que incluyan el precio del dólar, sólo lo harán de acuerdo 50% del incremento de esa moneda.

En ese sentido, los cambios deben figurar en los pliegos respectivos, de licitaciones públicas y abreviadas

Dra. MARCELA TORRES
DIRECTORA
Dirección de Recursos Humanos
A.S.S.E.

Dr. Juan A. Behrend
Gerente Administrativo
A.S.S.E.

Julio 2020

Ampliación al comunicado N.º 9

A) Todos los procedimientos que incluyen cláusulas de ajuste, se regirán por el ajuste estipulado en el numeral 4 del comunicado 9, y lo harán en el mes de enero de cada año, acorde a las paramétricas que se detallan, y que se incorporarán a los pliegos respectivos:

1) Aquellos que ajustan sólo por IPC

"La actualización de precios será de 80% de la variación del IPC y se realizará en Enero, según la siguiente fórmula:

$$P1 = P0 * [0,8 * (A1/A0)] + P0 * 0,2$$

Siendo P1- Precio actual

P0- Precio anterior

A0- Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de la oferta, (para el primer ajuste).

A1- Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de ajuste "

2) Aquellos que ajustan por Consejo de Salarios

"La actualización del valor hora se realizará en Enero de cada año y será por el 80% de la variación de los salarios determinada por el Consejo de Salarios, considerando el período

Enero-Diciembre, por la siguiente fórmula.

$$P1 = P0 * [0,8 (A1+1)] + P0 * 0,2$$

P1- Precio actual

P0- Precio anterior

A1- Porcentaje de aumento del Consejo de Salarios para la actividad respectiva (enero-dic).

"Para el cálculo del primer ajuste se considerará el porcentaje de variación en el período transcurrido entre el último día del mes anterior a la fecha de apertura y el 31 de diciembre."

3) Aquellos que ajustan por la variación del combustible

"La variación de precios será por el 50% por la variación de precios del combustible (incremento promedio gas-oil 50 Sy 10 S).

y se realizará en enero de cada año, según la fórmula a continuación:

$$P1 = P0 * [0,5 * (A1/A0)] + P0 * 0,5$$

P1- Precio actual

P0- Precio anterior

A0- Índice de variación del Gas oil tipo S al mes anterior a la fecha de apertura de ofertas (para el primer ajuste).

A1- Índice de variación del precio del Gas oil tipo S al cierre del mes anterior al ajuste."

4) Aquellos que ajustan por precio del dolar interbancario vendedor:

"La actualización de precios será del 50% de la variación del dolar interbancario vendedor, y

se realizará en enero de cada año, como sigue:

$$P1 = P0 * [0,5 * (A1/A0)] + P0 * 0,5$$

P1- Precio actual

P0- Precio anterior

A0- precio del dolar referencia al mes anterior a la fecha de apertura de ofertas (para el primer ajuste).

A1- precio del dolar referencia al cierre del último día hábil del mes anterior al ajuste (diciembre de cada año)"

B) A la declaración jurada acerca de la integración de **costos de servicios** que se solicita en la documentación a presentar con la oferta deberá incluirse el modelo que se anexó al comunicado 9 (anexo 1) con certificación de Contador público.

C) La estructura de RRHH es significativo, y para aquellos procedimientos que requieran personal con permanencia en la UE, (que marca asistencia).

Dra. MARCELA TORRES
DIRECTORA
Dirección de Recursos Humanos
A.S.S.E.

Dr. Juan A. Behrend
Gerente Administrativo
A.S.S.E.

CONSIDERACIONES ECONÓMICO - FINANCIERAS

3) Presentar informe técnico acerca de la integración de costos del servicio certificada por Contador Público incluyendo los supuestos utilizados para su elaboración, desagregando el 100% del precio ofertado, debiendo detallar la integración de cada uno de los conceptos que se encuentran incluidos en el anexo 3; justificando aquellos conceptos valor 0 (Incluir anexo modelo para completar comunicado N° 9 /2020). Para el concepto de sueldo nominal el mismo deberá discriminar cada uno de los componentes salariales de sus recursos humanos involucrados.

PARA AQUELLAS LICITACIONES PÚBLICAS CUYOS MONTOS DE ADJUDICACIÓN ESTIMADOS SEAN MAYORES A 4 LICITACIONES ABREVIADAS DEBERÁ INCLUIRSE EL SIGUIENTE REQUISITO:

4) Presentar Estados Contables del último ejercicio económico cerrado antes de la fecha de apertura.

Estos Estados Contables deberán estar elaborados en base a las Normas Contables Adecuadas en el Uruguay, de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos N° 124/011, 291/014 y 408/016 deberán contar con certificación de Contador Público de acuerdo a lo establecido por el art. 706 de la ley 16.170 del 28/12/90, reglamentado por el Decreto N° 240/993 del 25/05/93; el alcance de la certificación será el de Compilación.

En caso de tratarse de consorcios (constituido o a constituirse) dicha información deberá ser acreditada por todos los integrantes del consorcio, el que deberá contar con el último ejercicio contable solicitado.

- La Administración verificará la exactitud de la información aportada por los oferentes.-
- La adjudicación se realizará a la oferta de menor precio que cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, teniendo en cuenta la viabilidad de costos versus precio de la propuesta para contrataciones de tracto sucesivo, entendiéndose por tal que la misma solvente la totalidad de los costos del servicio tales como: aportes al B.P.S., impuestos, primas de seguro, jornales, materiales, uniformes, gastos de administración, utilidad en caso de corresponder de acuerdo a la forma jurídica, etc. **PARA AQUELLAS LICITACIONES PÚBLICAS CUYOS MONTOS DE ADJUDICACIÓN ESTIMADOS SEAN MAYORES A 4 LICITACIONES ABREVIADAS DEBERÁ AGREGARSE LO SIGUIENTE:** y que demuestre poseer capacidad financiera, la que será evaluada a través del siguiente indicador:

INDICADOR	FÓRMULA	CRITERIO DE ADMISIBILIDAD
De liquidez	$\frac{\text{Disponibilidades} + \text{Cuentas a Cobrar} + \text{Inversiones temporarias}}{\text{Pasivos circulantes}}$	> 1
De endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	< 1
De rentabilidad	$\frac{\text{Ventas}}{\text{Activo total}}$	> 0
De rentabilidad	Utilidades después de impuestos + amortización	> 0
De rentabilidad	$\frac{\text{Utilidad después de impuestos} + \text{amortización}}{\text{Activo total}}$	> 0
De rentabilidad	$\frac{\text{Utilidad después de impuestos} + \text{amortización}}{\text{Ventas}}$	> 0

COMPOSICIÓN DEL 100% PRECIO OFERTADO POR HORA	IMPORTE	%
-Sueldo Nominal		
-Ap. Patronales-Montepío Jubilatorio		
-Ap. Patronales-FO.NA.SA		
-Ap. Patronales- F.R.L		
-Provisión para Aguinaldo		
Aportes Patronales s/Aguinaldo		
-Provisión para Licencia		
-Aportes Patronales s/Licencia		
-Provisión para Salario Vacacional		
-Previsión para Indemnización para Despido		
-Previsión para pago de horas extras		
-Aportes Patronales s/horas extras		
-Vestimenta, Uniformes		
-Seguroi c/Accidentes laborales y Enf. Profesionales		
-Honorarios Profesionales		
-Impuestos		
-Materiales y Suministros		
-Gastos de Administración y Ventas		
-Otros gastos (imprevistos, incidencia horas de descanso, dif cuota mutual, etc.)		
-Utilidad		
TOTAL		100,00 %
PRECIO OFERTADO POR HORA		100,00 %
Nota: Especificamente en los rubros cero, se deberá aclarar los motivos.		



RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ESTIPULACIONES POR RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

INTERLOCKING



“el vínculo entre dos empresas competidoras que se produce cuando éstas comparten directa o indirectamente personas en sus cargos ejecutivos relevantes o en su directorio.”

Capítulo 8 "Presentación de la oferta"

"No se admitirá que una empresa oferte en un mismo llamado por sí y a su vez integrando una persona jurídica o un consorcio (constituido o a constituirse) con otra empresa oferente (artículo 4 Literal E) de la Ley N.º 18.159 - Ley de Promoción y Defensa de la Competencia).-"



PROVISIONES RESPECTO A LOS CONSORCIOS

“consorcio (constituido o a constituirse)”

La presentación de los consorcios a los procedimientos de compra está permitida por Ley, advertidos de que se presentaban reiteradamente distintos consorcios a los procedimientos de competitivos, se reguló a efectos de establecer criterios claros y objetivos para evaluarlos.-



¡CUIDADO CON LAS REDACCIONES!

La redacción deberá ser:

- Consistente
- Evitar duplicaciones de requisitos
- Prevenir la existencia de :
 - * Indefiniciones
 - * Contradicciones
 - * Clausulas ambiguas



¡GRACIAS!

SOMOS LO QUE HACEMOS
DÍA A DÍA... DE MODO QUE
LA EXCELENCIA NO ES UN
ACTO, SINO UN HÁBITO

ARISTÓTELES